

EXPERIENCIA PILOTO EN LA ASIGNATURA DE DERECHO CIVIL I

MINGORANCE GOSÁLVEZ, Carmen ⁽¹⁾; ESPEJO RUIZ, Manuel ⁽²⁾

^{(1), (2)} Universidad de Córdoba, España. Facultad de Derecho y CC.EE. y Empresariales.

RESUMEN

El método tradicional o clásico de enseñanza, ha variado notablemente en los últimos tiempos. En la actualidad, con el fin de preparar a los alumnos para asumir los retos y roles en un mundo cambiante, los profesores universitarios nos enfrentamos cada vez con más frecuencia la “presión” de reducir el uso de la exposición como método de instrucción, y generar en cambio un ambiente de trabajo más interactivo, en el que el alumno participe más activamente en las enseñanzas.

A lo largo de estas líneas pretendemos describir la experiencia que nosotros estamos llevando a cabo en la Asignatura Derecho Civil I, Parte General y Derecho de la Persona.

Palabras clave: Derecho civil, métodos docentes, espacio europeo de educación superior, crédito europeo.

No cabe duda alguna de que la Universidad vive hoy un momento crucial debido a la consolidación del denominado "Espacio Europeo de Enseñanza Superior". En los últimos años hemos asistido a una serie de cambios preparatorios, para un futuro inminente que afectará a la docencia del Derecho. Nos referimos a la Declaración de Bolonia de 1999 y a la creación de un "Espacio de Educación Superior europeo". Si entendemos que nos dirigimos a la internacionalización del Derecho civil y al acercamiento -cuando no unificación- entre legislaciones, también debemos señalar que un fenómeno similar a nivel europeo se está viviendo en estos momentos en el campo de la educación superior. Esta implantación va a suponer una renovación profunda del sistema universitario español, que ya ha comenzado¹.

Los medios para alcanzar ese Espacio Europeo de Educación Superior, para lograr la deseada convergencia entre los distintos sistemas de educación superior en Europa son diversos. Destaquemos:

- 1- La principal novedad se encuentra en el establecimiento de un sistema de créditos europeo -ECTS (European Credit Transfer System)-, que viene a ser un mecanismo para promover la movilidad estudiantil.
- 2- La adopción de una estructura común a los títulos, de sencilla legibilidad y comparabilidad. La enseñanza universitaria se organizará en dos ciclos: el primero, grado, con una duración mínima de tres años, y el segundo, un postgrado.
- 3- La introducción de un "Suplemento Europeo al Título".
- 4- Evaluación de los niveles de calidad.
- 5- La promoción de la movilidad y la remoción de obstáculos para el ejercicio libre de la misma por los estudiantes, profesores, personal administrativo de las universidades y otras instituciones.

¹ Ya en mayo de 1998, los Ministros de Educación de Francia, Alemania, Italia y Reino Unido, firmaron en la Sorbona, una Declaración en la que se instaba la necesidad de proceder a la convergencia en materia de enseñanza universitaria en el seno de la Unión Europea. Se contempló la posibilidad de una reunión de seguimiento en 1999.

En junio de 1999 se celebró una Conferencia, en la que 30 Estados europeos, firmaron la Declaración de Bolonia (fueron signatarios de la misma Declaración no sólo países miembros de la U.E., sino también países del Espacio Europeo de Libre comercio y países del este y centro de Europa). En virtud de ella, los Estados, además de consolidar el apoyo a los principios generales expuestos en la declaración de la Sorbona, se comprometen a coordinar sus políticas educativas para conseguir a corto plazo, y en todo caso antes del año 2010, la creación del "Espacio Europeo de Educación Superior" y la promoción mundial del Sistema Europeo de Educación Superior. La Declaración de Bolonia entendió que para favorecer la movilidad de estudiantes era necesario trabajar en la construcción de sistemas comparables y compensables de titulaciones.

Con posterioridad a la Declaración de Bolonia, ha habido diversas reuniones de responsables de Educación europeos de seguimiento del proceso, que han ido profundizando en el proceso de convergencia de los sistemas universitarios europeos².

El ECTS viene a ser definido en los documentos europeos como un sistema de transferencia y de acumulación³. El crédito europeo viene a medir el trabajo del alumno para la consecución de unas capacidades o destrezas. Las horas de asistencia a clase son un dato a tener en cuenta, pero no el único. Las mismas, por otra parte se reducen. A este modo como trabajo del alumnado se computa tanto la asistencia a clase, como los trabajos prácticos, los seminarios, el trabajo personal en la búsqueda y preparación de pruebas de evaluación⁴.

Se supone que el ECTS tiene diversas ventajas:

- Permite que los programas de estudios sean fácilmente comprensibles y comparables los unos con los otros.
- Ayuda a las Universidades a organizar y revisar sus programas de estudio.

Por lo que se refiere a los pasos dados en España para asumir e incorporar este proceso a nuestra Universidad señalemos que ya la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, dedica un Título específico al "Espacio Europeo de enseñanza superior"⁵ en que

² Así la primera reunión, conforme estaba prevista en la propia Declaración de Bolonia tuvo lugar a los dos años. Así se celebró una Conferencia de seguimiento en Praga, en mayo de 2001. De la misma surgió la Declaración de Praga, en la que los ministros apoyaron los pasos dados hasta el momento y marcaron los pasos a seguir en el futuro. Se incorporaron en esta reunión al proceso tres nuevos países -Croacia, Chipre y Turquía-. Se amplió la declaración de Bolonia con menciones concretas al aprendizaje a lo largo de la vida y a la activa participación de las universidades, de otras instituciones de educación superior y de los estudiantes en el proceso de creación del Espacio Europeo de Educación Superior.

Posteriormente ha habido diversas reuniones de distinto nivel, en el que se ha tratado el tema. En la reunión de Berlín (septiembre de 2003), los Ministros de Educación participantes analizaron los avances producidos en el proceso de convergencia de los sistemas universitarios europeos. Se incorporaron 7 nuevos Estados al proceso (entre ellos Rusia y el Vaticano), que pasa a estar integrado ya por 40 países. Los objetivos marcados por la Conferencia hasta 2005 son avanzar en los sistemas de garantía de calidad en la estructura de los estudios universitarios en dos ciclos (grado, postgrado) y en el reconocimiento de títulos y períodos de estudio). En la Conferencia de ministros de Bergen en el año 2005 se hizo un balance de la situación y se propuso llevar a cabo una planificación adecuada de las estrategias necesarias para el desarrollo continuado del EEES más allá del 2010.

³ Se adoptó inicialmente en el año 1989 como un sistema de transferencia en el programa de intercambio Erasmus -sustituido más tarde por el Proyecto Sócrates-. El ECTS se estableció inicialmente para la transferencia de créditos, de modo que el sistema facilitaba el reconocimiento de los períodos de estudios en el extranjero, incrementando de este modo las posibilidades de movilidad de estudiantes en Europa.

Hoy día el ECTS se está convirtiendo en un sistema de acumulación que podrá aplicarse a nivel institucional, regional, nacional y europeo. Este es uno de los objetivos de la Declaración de Bolonia de 1999. En un sistema de acumulación en el sentido de que los créditos se van acumulando según un plan educativo que las universidades diseñan en el contexto de las directrices de los objetivos educativos y de los perfiles académicos y profesionales de cada carrera en Europa.

⁴ El art. 3 del RD 1125/2003, de 5 de septiembre, nos ofrece un concepto de crédito europeo: "*El crédito europeo es la unidad de medida del haber académico que representa la cantidad de trabajo del estudiante para cumplir los objetivos del programa de estudios y que se obtiene por la superación de cada una de las materias que integran los planes de estudios de las diversas enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. En esta unidad de medida se integran las enseñanzas teóricas y prácticas, así como otras actividades académicas dirigidas, con inclusión de las horas de estudio y de trabajo que el estudiante debe realizar para alcanzar los objetivos formativos propios de cada una de las materias del correspondiente plan de estudios*".

⁵ El Título XIII, "Espacio Europeo de Enseñanza Superior", que comprende los artículos 87, 88 y 89,

trata de la adaptación de nuestro sistema educativo al europeo. Igualmente la Ley Andaluza 15/2003, de 22 de diciembre, de Universidades, se ocupa del mismo en su art. 54, señalando que *"La política universitaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con las Universidades andaluzas, perseguirá como objetivo prioritario la homologación y plena inserción de la actividad universitaria en Andalucía con el espacio español y europeo de enseñanza superior"*⁶. El Gobierno de la Nación ha aprobado ya dos Decretos en este camino a la convergencia europea: El RD 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el Suplemento Europeo al Título y el RD 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos.

El RD 1125/2003, de 5 de septiembre, tiene por objeto, como señala su art. 1, *"establecer el crédito europeo como la unidad de medida del haber académico en las enseñanzas universitarias de carácter oficial, así como el sistema de calificación de los resultados académicos obtenidos por los estudiantes en estas enseñanzas"*. La Disp. Trans. Única señala que *"Las enseñanzas universitarias actuales conducentes a la obtención de un título universitario oficial que estén implantadas en la actualidad deberán, en todo caso, adaptarse al sistema de créditos establecido en este Real Decreto con anterioridad al 1 de octubre de 2010"*.

La Conferencia de Rectores ha trabajado sobre el tema, y se han puesto en marcha experiencias piloto en distintos puntos de España. Una de dichas experiencias pilotos es la que se viene realizando en la Facultad de Derecho de la Universidad de Córdoba; y dentro de este marco se encuadra la experiencia que nos ocupa.

El método tradicional o clásico de enseñanza, ha variado notablemente en los últimos tiempos como consecuencia de las nuevas posibilidades de acceso a la información. En la actualidad, con el fin de preparar a los alumnos para asumir los retos y roles en un mundo cambiante, los profesores universitarios nos enfrentamos cada vez con más frecuencia la "presión" de reducir el uso de la exposición como método de instrucción, y generar en cambio un ambiente de trabajo más interactivo, en el que el alumno participe más activamente en las enseñanzas. El método tradicional de enseñanza -el Profesor habla y el Alumno atiende-, cuando se aplica de la manera apropiada, con el contenido adecuado a los espacios de tiempo disponible e integrado con otras técnicas o estrategias didácticas, puede contribuir enormemente a un proceso de enseñanza aprendizaje efectivo, especialmente en aquellos cursos en donde se requiere cubrir mucho material. Lo importante, entonces, no es señalar si la exposición resulta mejor o peor que otros métodos de enseñanza aprendizaje, sino encontrar los propósitos

referidos el primero de ellos a "la integración en el espacio europeo de enseñanza superior"; el segundo a "las enseñanzas y títulos" y el último a "el profesorado".

⁶ Añaden los párrafos 2 y 3: "2. Con el fin de facilitar la movilidad de estudiantes y titulados en el espacio europeo de enseñanza superior, las Universidades, en el marco del Consejo Andaluz de universidades, adoptarán, en relación con sus enseñanzas y títulos, de acuerdo con la legislación vigente, medidas tendentes a:

a) A adaptar la estructura cíclica de las enseñanzas a las líneas generales del espacio europeo de enseñanza superior.

b) Acomodar la unidad de valoración de las enseñanzas al sistema de créditos europeo.

c) Facilitar la adaptación del sistema de evaluación al marco europeo.

d) Facilitar que los estudiantes puedan continuar sus estudios en otras Universidades de Europa, propiciando criterios de acceso y permanencia que sean reconocidos y aceptados por las Universidades del espacio europeo de educación superior, así como mecanismos para facilitar la información necesaria a estos fines.

e) Publicar las equivalencias de estudios en el espacio europeo de educación superior como anexo al Catálogo de Universidades, Títulos, Estudios y Centros Andaluces.

3. Asimismo, con el propósito señalado en el apartado anterior, se podrán adoptar otras medidas que acuerde la Consejería de Educación y Ciencia, a propuesta del Consejo Andaluz de Universidades".

adecuados para su uso, a la vez que completarlo con otros métodos de aprendizaje igualmente valiosos.

La experiencia que nosotros estamos llevando a cabo en la Asignatura Derecho Civil I, Parte General y Derecho de la Persona, viene marcada por dos factores a tener en cuenta. El primero el temario, llamemos “introdutorio” de esta asignatura, que se refiere más a conceptos generales y básicos para los demás cursos que a instituciones jurídicas básicas. El segundo los alumnos, de primer curso de licenciatura, que si de un lado no tienen base jurídica y han de comenzar aprendiendo y aprehendiendo conceptos generales, de otro son auténticas “esponjas” conscientes de que empiezan una nueva etapa de aprendizaje con nuevos métodos de enseñanza y estudio.

Todo ello, suscita límites intrínsecos a la propia Asignatura, que nos obligan a desechar algunos de los métodos de enseñanza más atractivos, como son el método basado en la resolución de casos⁷ y el referido a trabajos en equipo⁸.

Junto con el tradicional método de aprendizaje nosotros estamos llevando a cabo otros métodos complementarios de enseñanza de nuestra disciplina, a saber, el referido a actividades de participación de distintas áreas en una misma materia, el método activo y el de plataformas virtuales.

Actividades participadas. Existen diversos conceptos básicos en nuestra disciplina que interesan a más de un área de conocimiento. Se trata de materias comunes que aparecen incluidas en los planes de estudio en distintas áreas de un mismo curso, como es el caso de las Fuentes del Derecho en el primer curso de la licenciatura en Derecho. Creemos interesante favorecer la relación entre profesores de diversas asignaturas, a la vez que presentar de manera coordinada una misma materia desde dos puntos de vista distintos, de manera que le alumno perciba que el Ordenamiento Jurídico no se compone de una serie de “compartimientos estancos” independientes entre sí, tal y como pudiera aparentar una primera lectura de los programas de las distintas asignaturas que componen la licenciatura. Por ello, este curso hemos realizado una serie de Conferencias o si se quiere charlas magistrales a cargo de profesores de reconocido prestigio del Área de D. Constitucional y del Área de Derecho Civil que han permitido al alumno apreciar la diferenciación entre el Derecho Público y el Derecho Privado y su interacción sobre una misma materia.

Método activo. Como complemento del modelo expositivo tradicional en el que al alumno se le ofrece el contenido cerrado de lo que debe aprender, hemos apostado por un modelo o método de enseñanza por descubrimiento que exige del alumno mayor actividad intelectual pero también mayor libertad para “construir/descubrir” su propio proceso de aprendizaje. Este nuevo modelo pedagógico exige también una re-conceptualización de la labor docente pues, en el nuevo contexto, el profesor deja de ser un mero expositor de información para pasar a ser un proveedor de los recursos que los alumnos necesitarán para elaborar su proceso de aprendizaje. Para ello nosotros les hemos propuesto una serie de actividades individuales que el alumno deberá realizar a lo largo del curso. Se trata de actividades sencillas que intentan acercar al alumno a los Organismos Públicos relacionados con la materia objeto de estudio, no se trata solamente que el alumno conozca la legislación referente a cada uno de ellos, sino de que perciba estos organismos como algo cercano y accesible.

⁷ En el método de resolución de casos se le da al estudiante ciertos elementos y se espera de él que lo resuelva y extraiga el derecho aplicable. Es decir, que encuentre cuál es la norma vigente.

⁸ Aprendizaje colaborativo, referido a la actividad de pequeños grupos de alumnos que desarrollan en clase las instrucciones previamente recibidas del profesor. Dentro de cada equipo los estudiantes intercambian información y trabajan en una tarea hasta que todos sus miembros la han entendido y superado, aprendiendo a través de la colaboración.

Durante este curso hemos diseñado una serie de instituciones a las que queríamos acercarnos a nuestro alumnado. Como botón de muestra podemos citar el conocimiento del Registro Civil, materia que se encuentra incluida dentro del plan de estudios de la asignatura. La experiencia ha consistido en que cada alumno debía acudir a dicho organismo para solicitar un certificado acerca de su estado civil. Para la realización de esta experiencia no se les facilitó ningún tipo de información previa, de manera que cada uno de ellos tenía que “localizar” donde se encontraba inscrito. Consideramos que la experiencia ha sido enormemente positiva pues, en una puesta en común posterior, se pudo apreciar como los alumnos contrastaban cada uno de los datos que se contenían en los respectivos certificados de una manera personal y no como algo ajeno. Por otro lado dicha actividad nos ha servido para que los alumnos vayan percibiendo desde el primer curso el concepto de “competencia”, pues se ha visto como cada uno ha tenido que localizar su lugar de nacimiento para poder solicitar la correspondiente certificación.

Plataforma virtual y utilización de nuevas tecnologías. El objetivo se centra aquí en el uso de la plataforma virtual que la Universidad de Córdoba pone al servicio de la comunidad universitaria como elemento de apoyo a las clases presenciales. Esta plataforma aporta la posibilidad de incorporar en el espacio virtual la documentación básica relativa a la gestión docente del profesorado: lista de alumnos matriculados, programa del curso, descripción del sistema de evaluación, apuntes, referencias y recursos para el seguimiento del curso, etc.

Al mismo tiempo, hemos considerado oportuno comenzar a familiarizar al alumno con los distintos medios informáticos con los que cuenta la Universidad de Córdoba, así como una presentación de los distintos portales jurídicos de acceso gratuito donde pueden obtener información. Las Bases de Datos Jurídicas suscritas por la Facultad de Derecho, se encuentran infrautilizadas por los alumnos y muchos de ellos no tienen conocimiento de ellas hasta que no han acabado sus estudios. Por ello hemos considerado interesante que desde los primeros cursos vayan familiarizándose con ellas, planteándoles la búsqueda de leyes y sentencias sobre cada una de las cuestiones estudiadas en las clases presenciales.